

Oficio UT-560/2024
Chihuahua, Chihuahua; a 06 de noviembre de 2024.

C. MIGUEL ANGEL CERVANTES

Por este medio, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo en seguimiento a la solicitud de información pública número **080142124000182**, mediante la cual solicitó:

“Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a ésta H. Autoridad para solicitar de manera respetuosa informe lo siguiente:

- 1. Si ha celebrado cualquier convenio o contrato con la persona moral denominada T1 CHIHUAHUA S.A DE C.V. y/o SERGIO DAVID HERMOSILLO ROJAS;*
- 2. Así mismo, de encontrarse lo anterior, informe el objeto de dicho convenio o contrato, así como la fecha y monto por el que se celebró;*
- 3. si éste se encuentra vigente y en cualquier caso informe si éste ya ha sido pagado en su totalidad;*
- 4. Por otra parte, también informe si la moral anteriormente referida guarda algún tipo de relación jurídica, originada por convenio o contrato de cualquier tipo en cuyo caso afirmativo de que este se encuentre vigente y en cualquier caso informe si éste ya ha sido pagado en su totalidad, con cualesquiera de los 67 municipios del Estado de Chihuahua.*

Sin nada más que agregar por el momento, agradezco las atenciones brindadas.

Otros datos para facilitar su localización:

Coordinación Municipal de Chihuahua puede poseer esa información”

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 38 fracción II y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que la solicitud fue remitida al Departamento de Servicios Administrativos, la cual mediante el oficio número **SDUE-DSA-1191/2024**, manifestó lo siguiente:

“...Respecto a los puntos 1, 2 y 3, se realizó una búsqueda exhaustiva en archivos electrónicos, equipo de cómputo del personal que pudiera tener algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga los datos necesarios para dar respuesta, se preguntó a cada uno de ellos si tienen conocimiento de algún otro lugar físico o electrónico que pudiera contener o en el cual se pudiera localizar información relativa a los datos requeridos, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, no se encontró registro alguno al respecto, ni se ha generado

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua”

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14978 y 14937
www.chihuahua.gob.mx

información, ya sea física o mediante bases de datos o sistemas digitales relativo convenios o contratos con la persona moral denominada T1 CHIHUAHUA S.A DE C.V. y/o SERGIO DAVID HERMOSILLO ROJAS; y derivado de que es un acontecimiento de realización incierta, es decir, no es un acto que la autoridad este obligada a realizar, pues depende de diversos factores como que la moral denominada T1 CHIHUAHUA S.A DE C.V. o el particular SERGIO DAVID HERMOSILLO ROJAS, se hayan acercado a este Sujeto Obligado con la intención de celebrar algún contrato, cosa que no ha ocurrido, es que el resultado de la búsqueda se considera como cero.

Por lo anterior se cita el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual establece: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..."

Referente al punto 4, le comento que este Sujeto Obligado se declara incompetente, puesto que dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, no se encuentra alguna que le permita brindar la atención requerida en su solicitud, por lo que le recomendamos redirigir la misma a la Secretaría General de Gobierno, con fundamento en numeral 25 de la ley antes mencionada, en su fracción XX.¹

¹ ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XX. En materia de desarrollo municipal:

- a) Elaborar los planes y programas tendientes a apoyar el desarrollo de los municipios, mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- b) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo las acciones, convenios y mecanismos de coordinación entre el Estado y los municipios para fortalecer el desarrollo económico y social de estos, así como para la realización de obras y la prestación de servicios públicos.
- c) Gestionar el apoyo a los ayuntamientos en las acciones tendientes al logro de su desarrollo administrativo, para fortalecer sus sistemas de planeación, programación, control y evaluación, así como los procedimientos operativos para optimizar la prestación de los servicios públicos municipales.
- d) Promover el desarrollo equilibrado de los municipios conurbados, impulsando la organización regional, de acuerdo con la vocación económica de cada zona.
- e) Fomentar e impulsar la participación de los ayuntamientos en los programas que propicien su desarrollo.
- f) Promover la participación ciudadana, de forma organizada, que impulse el desarrollo comunitario para el cumplimiento de planes y programas de los municipios.
- g) Elaborar, instrumentar, organizar e impartir cursos y talleres de capacitación y actualización dirigidos a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos y sindicaturas municipales, a fin de que, una vez que reciban la constancia que les acredite como tales y antes de la toma de posesión de su encargo, cuenten con conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus funciones, bajo criterios de eficiencia y legalidad.
- h) Desarrollar, en coordinación con las dependencias federales competentes y con las instituciones de educación superior, un sistema de profesionalización y capacitación del servicio público municipal.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

O bien redirigirla a cada uno de los 67 municipios que conforman el Estado de Chihuahua, de los cuales desea obtener la información, lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.²

Derivado de lo anterior este Sujeto Obligado carece de facultades competenciales y funcionales para atender lo solicitado en el punto antes mencionado, así mismo y con fundamento en el **criterio 003/2023, DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**³, emitido por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se emite acuerdo de incompetencia.

Sin otro particular quedo atenta.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. SILVIA JAZMÍN HIDALGO RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

YUSS/ACE

² "ARTÍCULO 8. El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con **personalidad jurídica y patrimonio propios**, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa..."

³ Dicho criterio menciona que: El artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que, cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender una solicitud de acceso a la información por razón de materia, debe comunicarlo al solicitante en un plazo no mayor a tres días. Por tanto, si el Sujeto Obligado, bajo este supuesto, es material y formalmente incompetente para atender la solicitud planteada, bastará con comunicarlo de forma fundada y motivada esta, sin necesidad de elaborar acuerdo de incompetencia aprobado por el Comité de Transparencia.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14978 y 14937
www.chihuahua.gob.mx